



BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIONES DE MONITOREO Y CIBERSEGURIDAD

**Concesión Américo Vespucio Oriente,
Tramo: Av. El Salto-Príncipe de Gales**

Santiago, agosto 2022



| | |
|---|-----------|
| BASES ADMINISTRATIVAS..... | 4 |
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| NORMAS COMPLEMENTARIAS | 4 |
| DEFINICIONES..... | 4 |
| OBJETO..... | 5 |
| PROCESO DE LICITACIÓN..... | 6 |
| DE LAS OFERTAS | 7 |
| 7.1 Costo de la Oferta..... | 7 |
| 7.2 Moneda de la Oferta..... | 7 |
| 7.3 Vigencia de la oferta | 7 |
| 7.4 Entrega y contenido de las Ofertas..... | 8 |
| 7.5 Recepción de las Ofertas | 10 |
| ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO | 10 |
| 8.1 Adjudicación del Contrato..... | 10 |
| 8.2 Inicio de los Servicios | 10 |
| OMISIÓN EN EL ESTUDIO DE LOS ANTECEDENTES..... | 11 |
| DURACIÓN DEL CONTRATO..... | 11 |
| BOLETAS DE GARANTIA | 12 |
| 11.1 Boleta de Garantía de Fiel, Correcto y Oportuno Cumplimiento del Contrato..... | 12 |
| 11.2 Devolución de la Boleta de Garantía de Fiel, Correcto y Oportuno Cumplimiento del Contrato..... | 13 |
| PRECIO | 13 |
| CONCEPTOS INCLUIDOS DENTRO DEL PRECIO DEL CONTRATO. | 14 |
| ESTADOS DE PAGO..... | 14 |
| DE LA FACTURACIÓN | 15 |
| RETENCIÓN DE PAGOS POR GARANTÍA..... | 16 |
| CESIÓN DEL CONTRATO | 16 |
| PERSONAL CLAVE DEL PROVEEDOR | 16 |
| SUBCONTRATACIÓN | 18 |
| MULTAS | 18 |
| TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO | 20 |
| 21.1 Por incumplimiento del Proveedor..... | 20 |
| 21.2 Por acuerdo entre las Partes | 21 |
| 21.3 Por voluntad de la Concesionaria | 22 |
| COMUNICACIONES | 22 |
| INDEMNIDAD..... | 22 |
| CONFIDENCIALIDAD..... | 23 |



| | |
|------------------------------------|----|
| SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA | 25 |
| AUSENCIA DE RENUNCIAS TÁCITAS..... | 25 |



BASES ADMINISTRATIVAS

INTRODUCCIÓN

El presente documento, junto con sus anexos, constituyen las Bases Generales de la Licitación (en adelante las “Bases” o las “Bases de Licitación”), que regulan las Condiciones y Términos del procedimiento de selección para la contratación de los **Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad**, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y sus anexos, para la “Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto-Príncipe de Gales” (en adelante, la “Concesión AVO” y/o el “Proyecto AVO”), cuyo titular es la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.

La descripción detallada de los requerimientos para la realización de los servicios, se encuentra en los **Términos de Referencia para la Licitación Pública (TDR)** que se adjunta a la presente como **Anexo F**.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación:

Anexo A: Declaración de Confidencialidad.

Anexo B: Declaración de Responsabilidad.

Anexo C: Código de Ética de AVO.

Anexo D: Declaración de lectura y aceptación del Código de Ética de AVO.

Anexo E: Antecedentes Generales, Legales y Financieros.

Anexo F: Términos de Referencia (TDR).

Anexo G: Modelo de Contrato.

Anexo H: Formulario Presentación de Oferta Económica.

Anexo I: Plan Integrado Autocontrol Proveedores.

DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases de Licitación, los términos que a continuación se señalan tendrán el significado que se indica:

AVO, Concesionaria, SCAVO: Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.

Adjudicatario, Proveedor: Es aquel Proponente que conforme con los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación se adjudica la prestación del Servicio.

Bases de Licitación: Se refiere al presente documento elaborado para la Licitación de los Servicios.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Es el imprevisto a que no es posible de resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Circular(es) Aclaratoria(s): Son las comunicaciones de AVO a los Proponentes, mediante las cuales se responden las consultas formuladas por estos conforme a lo indicado en la



sección 5 de las presentes Bases o se aclara, rectifica, enmienda o adicionan las presentes Bases de Licitación, conforme lo estime necesario AVO.

Concesión AVO: Es la “Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales” adjudicada por el MOP a SCAVO.

Contrato: Es el instrumento a suscribir entre AVO y el Proveedor para la prestación de los Servicios.

Día: Corresponde al día calendario o corrido, incluyendo los hábiles e inhábiles.

Día hábil: Corresponde en la presente licitación a los días hábiles bancarios, es decir, de lunes a viernes, excluyéndose en consecuencia los sábados, domingo y feriados legales en Chile.

Licitación: Es el procedimiento mediante el cual se solicita a los Proponentes condiciones para la prestación de los Servicios.

MOP: Es el Ministerio de Obras Públicas.

Oferta: Es la documentación que conforman los antecedentes generales, oferta técnica y oferta económica del Proponente.

Oferente, Proponente: Es la empresa invitada a presentar Oferta para esta Licitación.

Partes: Se refiere conjuntamente a AVO y el Adjudicatario.

Plan de Contingencia: Es el documento que, en el evento de ponerse término de mutuo acuerdo al Contrato, el Proveedor deberá elaborar y entregar, para la aprobación de la Concesionaria, con el objeto de hacer el debido traspaso de los Servicios a la Concesionaria y/o terceros contratados por esta.

TDR: Es el Documento de Términos de Referencia donde se especifican el requerimiento técnico objeto del Contrato.

Servicios: Son todas y cada una de las labores que el Proveedor se obliga a ejecutar en virtud del Contrato, los que comprenden los expresamente enunciados en los documentos del Contrato, aquellos que emanan de la naturaleza de este, y todos los que sean necesarios para su ejecución oportuna e íntegra, durante la vigencia del Contrato.

UF: Unidades de fomento.

OBJETO

El objeto de la presente Licitación es seleccionar mediante un proceso de invitación pública al Oferente que demuestre capacidad técnica y sobrada experiencia para celebrar y cumplir con las obligaciones previstas en el contrato para la prestación de los Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad para la Concesión AVO y que a modo meramente enunciativo corresponden a:



- Cumplir cabalmente con las exigencias del Ministerio de Obras Públicas en relación a las funcionalidades requeridas para los Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad.
- Establecer SLA por cada uno de los servicios básicos y opcionales asociados a los Servicios.
- Establecer claramente las responsabilidades asociadas al Proveedor respecto a los Servicios requeridos.
- Establecer requerimientos de calidad que estén de acuerdo a las necesidades de la Concesionaria.
- Contar con mecanismos de control que permitan asegurar el correcto funcionamiento del servicio.

Los Servicios también involucran todas las actividades, trabajos e infraestructura que no hayan sido expresamente exceptuados por el Oferente y que sean necesarios en la entrega de estos servicios.

PROCESO DE LICITACIÓN

La presente Licitación es pública y podrán participar las empresas que adquieran en forma oportuna los Términos de Referencia y que, por experiencia, capacidad técnica y económica, puedan cumplir a satisfacción con las exigencias de los mismos. La Licitación se desarrollará en las siguientes etapas y fechas:

Publicación de Bases de Licitación

DIA: **16 de agosto de 2022**, disponibles en la página web de la Sociedad Concesionaria <https://www.avo.cl/>

Formulación de preguntas y aclaraciones

DIA: **Hasta las 23:59 horas del día 19 de agosto de 2022.**

Vía correo electrónico a ngonzalez@scavo.cl

Respuestas de consultas y aclaraciones

DIA: **24 de agosto de 2022.**

Publicadas en el sitio web de la Sociedad Concesionaria <https://www.avo.cl/>

Presentación de la oferta y boleta de garantía de seriedad de la oferta

DIA: **Hasta las 15:00 horas del día 5 de septiembre de 2022.**

Apertura de ofertas

DIA: **6 de septiembre de 2022 a las 9:00 horas**, en la oficina de la Sociedad Concesionaria ubicada en Avenida Américo Vespucio Sur N°100, piso 16, Comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago.

Evaluación

DIA: El periodo estimado de evaluación será entre el día 7 de septiembre de 2022 y el día 9 de septiembre de 2022.

Publicación de Resultados

DIA: La Sociedad Concesionaria comunicará el resultado de la licitación mediante carta certificada a todas las empresas que presentaron sus propuestas, sin perjuicio de su



publicación en la página web <https://www.avo.cl/>, antes de que se cumplan 5 días hábiles desde la adjudicación de las propuestas.

La boleta de garantía deberá entregarse en sobre cerrado en las oficinas de la Concesionaria, ubicadas en Av. Américo Vesputio Sur N°100, piso 16, Las Condes.

Las consultas deben ser enviadas por correo electrónico a la dirección ngonzalez@scavo.cl, indicando en el asunto "Consultas - Licitación Servicio Validación Manual de Imágenes", siempre dentro de las fechas indicadas anteriormente.

Tanto las respuestas a las consultas efectuadas por los Proponentes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que AVO estime necesario hacer a las presentes Bases de Licitación, serán incluidas en las Circulares Aclaratorias.

Para asegurar el envío de las Circulares Aclaratorias a todos los Proponentes, éstos deberán, al día siguiente de la recepción de la carta de invitación, informar un correo electrónico válido para los efectos de las comunicaciones que se realizarán entre las partes. Dicho correo electrónico deberá permanecer operativo durante todo el proceso de la Licitación. De existir alguna modificación, esta debe comunicarse de inmediato al correo electrónico ngonzalez@scavo.cl para su actualización.

Finalizado el periodo de consultas y aclaraciones, no se recibirán comentarios u observaciones a las Bases de Licitación, a las Bases Técnicas, ni al Contrato a suscribir, cuyo formato tipo se adjunta en el Anexo G.

DE LAS OFERTAS

7.1 Costo de la Oferta

Serán de cargo y costo de los Oferentes todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos y cualquier otro desembolso asociado a la preparación y presentación de las Ofertas, no siendo en ningún caso AVO, responsable por los mismos.

AVO podrá dejar sin efecto la presente Licitación en cualquier momento, bastando el aviso a los Oferentes.

En tal caso los costos que hayan asumido los Oferentes en la elaboración de las Ofertas y/o en los estudios que correspondan serán de su exclusiva responsabilidad y no serán reembolsados ni indemnizados por AVO.

7.2 Moneda de la Oferta

Todos los valores de la Oferta deberán expresarse en Unidad de Fomento (UF).

7.3 Vigencia de la oferta

Las ofertas presentadas deberán tener una vigencia a lo menos de 4 meses contados desde la presentación de las ofertas.



7.4 Entrega y contenido de las Ofertas

Los Oferentes deberán presentar sus ofertas vía correo electrónico, dentro de las fechas y formas definidas en las Bases de Licitación.

La OFERTA COMPLETA se compone de 4 carpetas comprimidas más 1 (un) sobre con la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Carpeta Comprimida N°1: Antecedentes Generales, Legales y Financieros.

Carpeta Comprimida N°2: Oferta Técnica.

Carpeta Comprimida N°3: Oferta Económica.

Carpeta Comprimida N°4: Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta en PDF.

Sobre: Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta (original).

El sobre con la Boleta de Garantía debe venir debidamente identificado y deberá agregarse el siguiente texto:

SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.
GERENCIA COMERCIAL
AV. AMERICO VESPUCIO SUR N°100, PISO 16
"DOCUMENTACION CONFIDENCIAL"
PARA: ALVARO URBINA C.
EMPRESA: [***]

En el remitente se debe especificar, el nombre y domicilio del Oferente.

Los documentos entregados en formato papel, estarán todos en tamaño DIN A4 a doble cara y perfectamente legibles, estando a color si el oferente así lo estima. Estarán encuadrados de manera sencilla, usando índices y separadores.

Los sobres deben ser presentados de la siguiente forma:

| Sobres | Presentación |
|--|---|
| Carpeta Comprimida N°1: Antecedentes Generales, Legales y Financieros. | En formato PDF los antecedentes generales, legales y declaraciones firmadas. En formato Excel y PDF los antecedentes financieros del Oferente. |
| Carpeta Comprimida N°2: Oferta Técnica. | En formato PDF y Excel para los datos numéricos. |
| Carpeta Comprimida N°3: Oferta Económica. | En formato PDF y Excel para los datos numéricos. |
| Carpeta Comprimida N°4: Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta. | En formato PDF. |
| Sobre N°1: Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta. | Documento Original extendido como se indica en las Bases de Licitación. |

En la medida que los sobres, antes individualizados, no contengan toda la documentación solicitada, o ella se entregue con formatos distintos a los solicitados o con enmiendas o



ralladuras, estos se entenderán como no presentados y en consecuencia se entenderá que los antecedentes son incompletos, desechándose la Oferta presentada.

7.4.1 Documentos que deben incluirse en la Carpeta Comprimida N°1: Antecedentes Generales, Legales y Financieros

Se deberán acompañar los antecedentes individualizados en el Anexo E.

7.4.2 Documentos que se deben incluir en el Carpeta Comprimida N°2: Oferta Técnica

A ser incluida por el Oferente en esta carpeta.

7.4.3 Documentos que se deben incluir en el Carpeta Comprimida N°3: Oferta Económica

La oferta económica se entregará según se especifica en el Anexo H Formulario Presentación Oferta Económica.

7.4.4 Documentos que deben incluirse en el Carpeta Comprimida N°4; Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta.

La Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta en formato PDF.

7.4.5 Documentos que se deben incluir en el Sobre N°1; Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta.

Los Oferentes deberán incluir una boleta emitida a la vista, irrevocable de cobro unilateral a su sola presentación para garantizar la seriedad de sus ofertas. Dicha boleta de garantía deberá cumplir además con las siguientes características:

- Emitida en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago.
- Las Boletas serán pagaderas a la vista.
- El monto total de la boleta de garantía será de UF 200.
- El tomador debe ser el Proponente.
- La boleta de garantía debe ser tomada a la orden de Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A., RUT 76.376.061-8.
- La glosa de dicha boleta será: "Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación, "Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad" y firma del contrato en los plazos estipulados".
- El plazo de vigencia de la boleta de garantía será de 4 meses contados desde la presentación de la Oferta.
- El Adjudicatario deberá mantener siempre vigente la garantía de seriedad de la Oferta hasta que sea sustituida por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a entera satisfacción de AVO.

En caso que se extiendan los plazos de la licitación, dicha boleta deberá ser renovada en los mismos términos antes descritos, y con vigencia hasta la nueva fecha que AVO señale.

AVO podrá hacer efectiva esta garantía sin derecho a reclamo alguno en los siguientes casos:



1. Si los antecedentes entregados en la oferta hubiesen sido alterados o hubiesen inducido a AVO a error en la adjudicación de la licitación.
2. Si el Oferente se desiste de su oferta, o no suscribe el Contrato, en caso de serle adjudicado en el plazo establecido para su firma, o no presenta oportunamente la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

La Boleta de Garantía de Seriedad de la oferta será devuelta a los Oferentes no favorecidos, dentro de los 30 días posteriores a su notificación de la suscripción del contrato por parte del Adjudicatario. Será obligación de los Oferentes retirar esa garantía dentro del plazo establecido.

7.5 Recepción de las Ofertas

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes entreguen con posterioridad documentos faltantes de los solicitados en la Licitación o que intenten canjear o rectificar aquellos que le hubieren sido rechazados, por presentar enmiendas, tachaduras o algún tipo de condicionamientos, con posterioridad a su presentación.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1 Adjudicación del Contrato

En base a la evaluación final de cada Proponente, se procederá con la adjudicación del contrato de prestación de servicios respectivo.

Para todos los efectos legales y contractuales, se entenderá por adjudicación a la notificación que AVO publicará en la página web <https://www.avo.cl/>, con el Oferente seleccionado, informándolo de su intención de suscribir el Contrato y la aceptación de su Oferta.

El Contrato deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de adjudicación de la Licitación, conforme con lo indicado en el párrafo anterior.

Si al vencimiento de dicho plazo no se hubiere suscrito por el Adjudicatario el Contrato, AVO entenderá revocada la Oferta presentada y se anulará la adjudicación, procediéndose a adjudicar el contrato de prestación de servicios entre los restantes Oferentes, y se procederá a cobrar la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta señalada en las presentes bases.

8.2 Inicio de los Servicios

Adjudicado los Servicios, el Adjudicatario o el Proveedor, suscribirá un Contrato con la Concesionaria. Dicho Contrato corresponderá al modelo de contrato que se incluye en el Anexo G, el que contendrá, a lo menos, los términos y condiciones mínimas que se indican a continuación.

La contratación entre la Concesionaria y el Proveedor, se ajustará a lo dispuesto en el Contrato que se suscriba al efecto y en sus respectivos Anexos.



El Proveedor no podrá efectuar ninguna modificación al objeto del Contrato sin la previa conformidad expresa y por escrito de la Concesionaria. La aceptación de la Concesionaria en ningún caso supondrá alguna alteración de la garantía y responsabilidad del Proveedor en relación con el Contrato.

Para todos los efectos del Contrato, no se considerará Caso Fortuito o Fuerza Mayor, de manera que el Proveedor estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones del Contrato, lo siguiente:

- a) Eventos que sobrevengan como consecuencia del hecho o culpa de la parte que invoca el caso fortuito o fuerza mayor para excusar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato que son una consecuencia del hecho o culpa de sus agentes, trabajadores o demás personas relacionadas con ella, tales como subcontratistas o asesores y cualquier persona por la que ésta sea responsable en conformidad al Contrato;
- b) El aumento de los costos, por cualquier causa, aún si se atribuyere a cambios tributarios, arancelarios, aumentos legales y/o contractuales de remuneraciones o cotizaciones previsionales o de salud;
- c) El cambio de las condiciones económicas, la falta de capacidad financiera, las dificultades financieras o la falta de liquidez de una de las Partes;
- d) La circunstancia que la ley haga expresamente responsable a la parte afectada del Caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- e) La circunstancia que la parte afectada se haya expuesto imprudentemente al daño, o no haya tomado las medidas que razonablemente hubieran sido necesarias para evitar o mitigar los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- f) Todo tipo de huelgas (legales o ilegales) o conflictos laborales.

OMISIÓN EN EL ESTUDIO DE LOS ANTECEDENTES.

La omisión y/o error por parte del Proveedor en el análisis y evaluación de los antecedentes, así como errores en su Oferta, no lo exime de su obligación de prestar y entregar los Servicios objeto del Contrato, dentro del precio y condiciones de su Oferta y conforme, además, con todas las estipulaciones indicadas en los documentos que rigen el proceso de Licitación señalados en las presentes Bases de Licitación.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una duración de **24 meses**, según proceso de adjudicación, contados desde la suscripción del Contrato, y podrá prorrogarse por un periodo de 12 meses de mutuo acuerdo y por escrito entre las Partes. Con todo, transcurrido el plazo de duración inicial del Contrato, la Concesionaria podrá poner término al mismo, dando aviso al Proveedor con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desea poner término al Contrato, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Proveedor, señalado en la comparecencia del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contrato podrá terminar anticipadamente, conforme lo estipula cláusula 21 de las presentes Bases de Licitación.



El Proveedor será el único y exclusivo responsable de prestar los Servicios, y de adoptar todas las medidas necesarias a fin de que los mismos se realicen cumpliendo el plazo propuesto por el Proveedor en su Oferta, aprobada por la Concesionaria y que pasará a formar parte integrante del Contrato que se suscriba.

El plazo total que se establezca es un elemento esencial de los Servicios y del Contrato que se suscriba, y su incumplimiento por causas que sean de responsabilidad del Proveedor, dará lugar a la aplicación de las multas previstas para retrasos en la prestación de los Servicios.

Bajo ninguna circunstancia, el Proveedor podrá interrumpir el cumplimiento del Contrato y, de modo especial, en lo relativo al plazo de prestación de los Servicios y/o trabajos que se acuerdan en el mismo.

BOLETAS DE GARANTIA

11.1 Boleta de Garantía de Fiel, Correcto y Oportuno Cumplimiento del Contrato

El Adjudicatario deberá entregar 5 días antes de suscribir el Contrato una boleta de garantía bancaria, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, incluidas el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, así como la correcta y oportuna prestación de los Servicios objeto de la presente Licitación.

Si al vencimiento del plazo no se hubiere entregado la correspondiente Boleta de Garantía, la Concesionaria estará facultada para anular la adjudicación, pudiendo adjudicar el contrato de prestación de servicios entre los restantes Oferentes o realizar a un nuevo proceso de licitación, según lo estime conveniente, procediendo además a hacer cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

La Boleta de Garantía deber ser extendida en favor de la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A., RUT: 76.376.061-8, pagadera a la vista, de cobro unilateral, incondicional e irrevocable, por un plazo igual al periodo de duración del Contrato más 60 días y por monto expresado en Unidades de Fomento correspondiente a UF 2.000.

La glosa de la Boleta de Garantía es: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad, para la Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales”.**

La Boleta de Garantía deberá tener una cláusula que establezca que son prorrogables al sólo requerimiento de la Concesionaria al banco emisor, con la misma calidad y por el término que se señale al requerir la prórroga.

La Concesionaria estará facultada para cobrar esta boleta en el evento de poner término anticipado al Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones por parte del Proveedor.

En caso que la Concesionaria hiciera efectiva la garantía, el Proveedor se obliga a reconstituirla o completarla, según sea el caso, en el plazo de 7 días corridos a contar de la fecha en que se efectúe su cobro.



El Proveedor deberá renunciar expresamente a cualquier acción judicial o extrajudicial que limite, entrase o dificulte, el procedimiento para hacer efectiva la Garantía referida en el presente artículo. Además, renuncia a solicitar medidas precautorias y/o prejudiciales que impidan a la Concesionaria hacer efectivas las boletas de garantías entregadas para el Contrato, y especialmente a solicitar como medida prejudicial precautoria cualquiera de las contempladas en los artículos 273 y 290 del Código de Procedimiento Civil, referidas a las Boletas de Garantía y Vales Vista bancarios.

11.2 Devolución de la Boleta de Garantía de Fiel, Correcto y Oportuno Cumplimiento del Contrato

Para la devolución de esta boleta de Garantía de Fiel, Correcto y Oportuno Cumplimiento del Contrato serán condiciones copulativas:

- 1.- Que hayan transcurrido 60 días desde la fecha de término del Contrato, consideradas también sus eventuales renovaciones o prórrogas.
- 2.- Que las labores componentes de los Servicios se encuentren cumplidas en tiempo y forma, de acuerdo con los niveles establecidos en el Contrato y en las Bases de Licitación, debidamente certificados por la Concesionaria.
- 3.- Que no exista ningún incumplimiento del Contrato que haya sido representado por escrito al Proveedor.
- 4.- Que no existan multas pendientes de pago.
- 5.- Que la Concesionaria no haya sido notificada o tomado conocimiento de alguna demanda judicial o reclamo extrajudicial iniciado por trabajadores o ex-trabajadores del Proveedor, ni tenga conocimiento del inicio de acciones judiciales en contra del mismo, en relación al cumplimiento de obligaciones laborales o previsionales de responsabilidad del Proveedor.
- 6.- Que no se haya puesto término anticipado al Contrato por incumplimiento grave.

PRECIO

El precio será el ofertado por el Adjudicatario en su oferta económica asociado a los Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad.

Este precio incluye, entre otros, el suministro de los materiales, la mano de obra requerida y todos aquellos costos inherentes a la correcta prestación de los servicios contratados, materiales, instalaciones, mobiliario y todo y cualquier otro elemento, costo o gasto directo o indirecto, incluyendo imprevistos, gastos generales y utilidad y cualquier otro que se requiera para la correcta, total y cabal prestación de los servicios materia de la presente Licitación.

El Proveedor renuncia a solicitar cualquier incremento del Precio del Contrato, aun cuando durante la prestación de los Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad, se produzcan aumentos en las remuneraciones o en el costo de los materiales, equipos, especies o elementos, sean éstos nacionales y/o importados, combustibles y lubricantes, tarifas de consumos de servicios, costos financieros, o incrementos en los costos.



CONCEPTOS INCLUIDOS DENTRO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, en el precio del Contrato se considerará como incluido, sin que esta enumeración sea taxativa, sino que meramente enunciativa:

- i. Todos los impuestos, derechos, tasas y gravámenes de cualquier naturaleza que deban ser pagados por el Proveedor de acuerdo con la legislación chilena, excepto el IVA, y derivados del cumplimiento del Contrato;
- ii. Costos de todas las certificaciones, actuaciones notariales, visados y legalizaciones de documentos que fuere pertinente efectuar con motivo de la prestación de los Servicios;
- iii. La remuneración, salarios, cargas previsionales y de seguridad social (incluyendo todo otro impuesto o contribución respecto del salario), gastos de traslado, alojamiento, alimentación y gastos menores de, para o respecto de todo el personal del Proveedor o los Subcontratistas o contratado por o a cuenta del Proveedor o los Subcontratistas para cumplir las obligaciones impuestas al Proveedor en el Contrato;
- iv. Elementos de protección personal y de prevención de riesgos y medidas sanitarias por Covid-19;
- v. Costos de las garantías, seguros, depósitos y boletas de garantía bancarias;
- vi. Costo de las licencias de software de carácter perpetuo o vigentes al menos por todo el periodo de la Concesión;
- vii. Y, en general, todos los costos que sean necesarios para la correcta prestación de los Servicios de acuerdo a este Contrato y sus Documentos Integrantes.

ESTADOS DE PAGO

El Proveedor deberá presentar Estados de Pago mensuales para la aprobación de la Concesionaria dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a la prestación de los Servicios, por cada mes de prestación y vigencia del Contrato, en un formato acordado por las partes. El estado de pago será revisado por el Administrador del Contrato, quien lo deberá aprobar, y luego firmar para devolverlo al Proveedor. El plazo para aprobar u observar el estado de pago, será de 5 (cinco) días hábiles contados desde su recepción.

Las observaciones que la Concesionaria realice al estado de pago, deberán ser efectuadas por escrito, detallando cada una de ellas.

Las observaciones formuladas al estado de pago deberán ser respondidas por el Proveedor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que sean informadas por la Concesionaria. Una vez comunicada la resolución de las observaciones por parte del Proveedor, la Concesionaria tendrá 3 (tres) días hábiles contados desde dicha comunicación para aprobar o mantener su objeción al estado de pago presentado.

Junto con el estado de pago, el Proveedor deberá adjuntar una carpeta con toda la documentación laboral y previsional de los trabajadores empleados en los Servicios, que acredite el debido y oportuno cumplimiento, por parte del Proveedor, de todas las obligaciones laborales y de seguridad social.



Para acreditar los pagos previsionales y el cumplimiento de las obligaciones laborales, para cada estado de pago se utilizarán los antecedentes de respaldo correspondientes a las declaraciones y pagos precedentes, hasta el mes anterior al inicio de los Servicios y así sucesivamente hasta el último estado de pago, el cual se aprobará con los respaldos de los pagos previsionales del último mes de la prestación de los Servicios, según corresponda.

Solo una vez recibida la aprobación del estado de pago y de la documentación laboral y previsional, el Proveedor podrá presentar a la Concesionaria la respectiva factura válidamente emitida por los montos aprobados, acompañando copia del estado de pago que haya sido aprobado.

DE LA FACTURACIÓN

El pago de los Servicios se hará contra presentación y recepción conforme de la factura, cuyo monto deberá estar expresado en pesos chilenos, al valor de la Unidad de Fomento de la emisión de la misma y por el monto aprobado en el respectivo Estado de Pago. Además, sólo podrá presentar la factura, únicamente luego de que la Concesionaria verifique que los instrumentos de garantía bancaria establecidos en el Contrato, se encuentren vigentes y aprobados por la Concesionaria.

La glosa de la respectiva factura, deberá señalar a lo menos: Nombre del Contrato, el número de Estado de Pago, el porcentaje y monto retenido, el valor de la Unidad de Fomento (UF) a la fecha de emisión de la factura y el monto líquido a pagarse.

Las facturas mal extendidas o en el evento que el Proveedor no cumpla con lo señalado precedentemente, le será devuelta; considerándose como no entregada para todos los efectos del Contrato, por consiguiente, el plazo de aceptación regirá desde la fecha de la presentación de una nueva factura o de la factura con el estado de pago adjunto, según sea el caso, sin que el Proveedor tenga derecho a exigir reajustes, intereses o indemnizaciones de ningún tipo, renunciando a cualquier acción que pudiera ejercer en tal sentido.

La Concesionaria pagará el valor de las facturas emitidas por el Proveedor en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de su aceptación, esto es, sino se devuelve la factura o si no se reclama en contra de su contenido, dentro de los 8 días corridos siguientes a su recepción. Si la fecha de pago correspondiere a un sábado, domingo o inhábil, el pago se hará en el primer día hábil siguiente sin que por ello se pueda entender incumplida la presente cláusula.

El Proveedor acepta que las facturas pueden estar sujetas a retenciones, descuentos y/o compensaciones, conforme a los términos del Contrato, circunstancia que deberá informar a un eventual cesionario. Si la Concesionaria se viera afectada por reclamo o demanda del cesionario del crédito, queda desde ya, establecido que el Proveedor ha contravenido la obligación precedente, y tendrá que proceder al reembolso de las sumas que le hubiere retenido que la Concesionaria y que ésta hubiera debido pagar al cesionario, con sus reajustes e intereses si hubieran, dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde el requerimiento de la Concesionaria. En el evento de no efectuarse el pago por parte del Proveedor, la Concesionaria podrá poner término anticipado al Contrato, sin derecho a indemnización alguna del Proveedor, y a ejercer las acciones y derechos que pudieren corresponder.



RETENCIÓN DE PAGOS POR GARANTÍA

Con la finalidad de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y la correcta y oportuna prestación de los Servicios, de cada Estado de Pago se efectuará una retención de un **cinco por ciento (5%)** del monto facturado. La retención la realizará la Concesionaria por lo cual el Proveedor deberá facturar el 100 % del estado de pago que correspondiere.

El Proveedor podrá solicitar la devolución de las retenciones, en forma semestral, al término del correspondiente período o semestre, durante la vigencia del Contrato, o su prórroga, cuando procediere. Lo anterior, salvo que existan circunstancias debidamente fundadas por el Administrador del Contrato, que ameriten mantener las retenciones. Estas retenciones serán devueltas por la Concesionaria dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud.

La devolución de la cantidad retenida por parte de la Concesionaria no implicará en caso alguno, ni podrá interpretarse como la renuncia de acciones o la manifestación de la Concesionaria de la inexistencia de reclamaciones derivadas del Contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la Concesionaria.

En caso que el Proveedor realice una cesión total o parcial del Contrato sin la autorización indicada, la Concesionaria podrá terminar el Contrato unilateralmente, sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna y sin perjuicio del derecho de la Concesionaria de iniciar las acciones que estime convenientes en caso que la cesión le cause algún perjuicio.

La Concesionaria podrá ceder y/o preñar el Contrato, sus derechos y obligaciones, libremente y sin limitación alguna, total o parcialmente, a cualquier persona natural o jurídica, sin necesidad de autorización del Proveedor y sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de este último.

Para todos los efectos legales, el Proveedor autoriza desde ya dichas cesiones y prendas, en los términos antes indicados, obligándose a cumplir el Contrato para con el cesionario o preñario en los mismos términos y condiciones, debiendo recepcionar las notificaciones respectivas de la cesión o prenda o concurrir a los instrumentos públicos o privados que se requieran para materializar las mismas, sin más trámite ni condición, a sola solicitud de la Concesionaria.

En el evento de subcontratarse todos o parte de los Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad de conformidad a lo señalado en la presente cláusula, las Partes declaran que el Proveedor permanecerá siempre responsable de sus obligaciones bajo el Contrato y responderá ante la Concesionaria de las acciones u omisiones del subcontratista y su personal, como si las hubiere ejecutado personalmente.

PERSONAL CLAVE DEL PROVEEDOR



El Proveedor deberá disponer del personal necesario para el desarrollo y cumplimiento de los Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad, incluyendo el personal profesional y técnico con la debida calificación y experiencia requerida, así como los recursos materiales y servicios de apoyo necesarios para tal efecto.

El Proveedor deberá tener profesionales con la experiencia necesaria al Contrato, respecto de los cuales deberá presentar el curriculum vitae, certificado de título original o copias ante notario.

La Concesionaria podrá objetar el personal presentado fundadamente, debiendo el Proveedor cambiarlo solo antes que se inicien los Servicios.

Será de cargo del Proveedor, todo tipo de traslados que el personal requiera para el cumplimiento de los Servicios contratados, de igual forma el Proveedor, deberá considerar locomoción para el traslado al término de estos.

El Proveedor será responsable ante la Concesionaria de cualquier servicio prestado o trabajo efectuado por los prestadores de servicios del Proveedor y por cualquier otra acción u omisión de los mismos relacionados con este Contrato, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y de las personas sujetas a su subordinación o dependencia.

La Concesionaria no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con el personal del Proveedor. Para todos los efectos legales frente a la Concesionaria, el Proveedor será el exclusivo empleador del personal que destine directa o indirectamente al cumplimiento de las obligaciones que impone el Contrato.

La Concesionaria no contraerá obligación alguna por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales u otras obligaciones de índole laboral, previsional, civil contractual, civil extracontractual o penal respecto del personal que presta servicios para el Proveedor, las que, frente a la Concesionaria, serán de responsabilidad exclusiva del Proveedor.

El Proveedor será el único responsable de su personal, de todos y cada uno de los accidentes laborales, así como de cualquier riesgo o daño que pueda surgir o derivarse del cumplimiento por el Proveedor de sus obligaciones contraídas en virtud de este Contrato y, en la medida en que lo permita la legislación chilena, de cualquier obligación legal, sea contractual o extracontractual, incluida, con carácter meramente enunciativo, la retención del impuesto sobre la renta o las deducciones de las nóminas, el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes aplicables sobre seguridad social. El Proveedor cumplirá estricta y puntualmente, todas las normas sobre prestaciones laborales y previsionales y de los trabajadores en relación con el personal empleado para realizar los servicios contratados.

Sin embargo, si alguna entidad pública determina que existe relación laboral entre el Proveedor o el personal contratado para la prestación de los Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad y la Concesionaria, o que se configura una relación de subcontratación, el Proveedor se obliga a indemnizar íntegramente a la Concesionaria, por todo pago efectuado por ésta por concepto de obligaciones, multas, intereses, acuerdos extrajudiciales o por cualquier otro a que sea condenada en sede administrativa o judicial o acordado extrajudicialmente relacionados con tal determinación, incluidos los honorarios razonables de los abogados que los hubieren asesorado en tales gestiones. La Concesionaria



queda facultada para deducir dicho reembolso de cualquier suma que deba pagar al Proveedor.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, hará incurrir al Proveedor en multa.

SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor podrá subcontratar o externalizar, previa autorización por escrito de la Concesionaria, parcialmente tareas y/o funciones que se enmarquen en los objetivos del Contrato y que sean necesarios para el buen cumplimiento del mismo. Sin embargo, los derechos y obligaciones mencionados seguirán radicados en el Proveedor.

Asimismo, para el cumplimiento del Contrato, el Proveedor será el único y exclusivo responsable del cumplimiento íntegro del mismo. La Concesionaria tendrá la facultad de vetar fundadamente a algún contratista o prestador de servicios del Proveedor, en cuyo caso este estará obligado a prescindir de sus servicios.

El Proveedor no podrá aducir ni solicitar mayores plazos o pagos como consecuencia de un eventual rechazo por parte de la Concesionaria de trabajos que hayan sido realizados por los contratistas o prestadores de servicios del Proveedor.

En caso que el Proveedor subcontrate sin la autorización indicada, la Concesionaria podrá aplicar multas y terminar el Contrato unilateralmente y sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de iniciar las acciones que estime convenientes en caso que el subcontrato le cause algún perjuicio.

En caso de que se hiciere efectiva la responsabilidad solidaria de la Concesionaria, en conformidad al Título VII, del Régimen en Trabajo de Subcontratación y de Trabajo en Empresas de Servicios Transitorios del Código de Trabajo, ésta podrá descontar los montos que efectivamente sean demandados y que la Concesionaria sea obligada a pagar, de los pagos que le adeude al Proveedor.

MULTAS

La(s) multa(s) aplicada(s) por la Concesionaria deberá(n) ser pagada(s) por el Proveedor dentro del plazo de 10 (diez) días contados desde la fecha en que sea notificado por escrito de la misma, a través de cualquiera de los medios establecidos en el Contrato.

El Proveedor podrá efectuar sus descargos, debidamente fundamentados, por escrito y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados desde la fecha de la recepción de dicha comunicación con la aplicación de la multa. La Concesionaria se pronunciará acerca de los descargos presentados por el Proveedor dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes. Por el periodo comprendido entre la presentación de los descargos, en forma fundada, por parte del Proveedor y el pronunciamiento de la Concesionaria, se suspenderá el plazo de 10 (diez) días para el pago de la multa. En caso que el Proveedor no presente sus descargos dentro del referido plazo de 5 (cinco) días, significará que el Proveedor renuncia a ese derecho, quedando la multa cursada a firme.

El pago de las multas por el Proveedor es indivisible, no pudiendo en ningún caso efectuar pagos parciales de una multa.



Las multas aplicadas al Proveedor podrán serán descontadas del pago, no de la factura, es decir, el Proveedor deberá facturar por el total sin descontar las multas que se le aplicasen.

Todas las multas, con excepción de aquellas expresadas en porcentaje (%), se valorizarán en Unidades de Fomento (UF). Para efectos de pago de las multas, se considerará el valor de la Unidad de Fomento a la fecha en que se haga efectivo su pago.

Las acciones (u omisiones en su defecto) sujetas a multa, son las siguientes:

- i. Incumplimiento de las instrucciones dadas por la Concesionaria: La Concesionaria podrá aplicar al Proveedor una multa de UF 20.- por cada instrucción y por cada día de atraso en dar cumplimiento a las instrucciones que le imparta por escrito, respecto de los plazos que la Concesionaria haya establecido en cada oportunidad.
- ii. Incumplimiento en la entrega y/o renovación de las boletas de garantía y/o de los seguros. La Concesionaria podrá aplicar una multa de 50 UF, por cada día de atraso en la entrega del o los documentos.
- iii. El incumplimiento o cumplimiento deficiente de la normativa legal o reglamentaria aplicable a los Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad objeto del Contrato, dará lugar, a juicio exclusivo de la Concesionaria, a la aplicación de una multa equivalente a 50 UF por cada evento.
- iv. En el evento de algún incumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación del MOP imputable al Proveedor y para el cual se haya contemplado una multa asociada a las mismas o un costo por el desempeño operacional insuficiente imputable al servicio de Validación Manual de Imágenes, la Concesionaria podrá aplicar al Proveedor las mismas multas o costos por los mismos montos establecidos en las Bases de Licitación del MOP, las cuales aquí se dan por expresamente reproducidas y son compatibles y adicionales a las establecidas en los números precedentes u otras aplicables según los Documentos Integrantes del Contrato.
- v. En el evento que un organismo público aplique a la Concesionaria una multa o sanción producto de hechos que deriven de un incumplimiento o de un cumplimiento deficiente de las obligaciones del Contrato y/o de hechos que sean imputables al Proveedor o a sus contratistas o prestadores de servicios, la Concesionaria estará facultada a cobrar al Proveedor el valor correspondiente a dichas multas, la que deberá ser reembolsada por el Proveedor a la Concesionaria dentro del plazo de 10 (diez) días contados desde la fecha en que esta última le comunique la aplicación de la multa. En el evento que la Concesionaria pague al organismo público la multa cursada, el Proveedor se obliga al pago de la multa en los mismos términos antes indicados.
- vi. Subcontratar los Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad, sin autorización previa y por escrito de la Concesionaria. La Concesionaria podrá aplicar al Proveedor una multa de UF 100 cada vez en que incurra en este incumplimiento.
- vii. Por incumplimiento de las obligaciones relativas a los Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad: 20 UF por cada evento.



- viii. Por incumplimiento de las obligaciones relativas a los Entregables del Contrato: 5 UF por cada día de atraso.
- ix. Por incumplimiento de las obligaciones relativas al Representante del Proveedor y su Personal: 100 UF por evento.
- x. Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la Seguridad: 200 a 500 UF por cada evento, según la gravedad del mismo, lo que será calificado por la Concesionaria.
- xi. Por incumplimiento imputable al Proveedor de los plazos de la etapa de puesta en marcha que sea especificada en el cronograma aprobado por la Concesionaria como parte integrante del Contrato: 10 UF por cada día de atraso.
- xii. Por incumplimiento del plazo de Duración del Contrato: 50 UF por cada día de atraso.
- xiii. Por incumplimiento de las obligaciones relativas a Confidencialidad: 1000 a 2000 UF por cada evento, según la gravedad del mismo, lo que será calificado por la Concesionaria.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La Concesionaria podrá poner término anticipado al Contrato en los siguientes casos

21.1 Por incumplimiento del Proveedor.

La terminación anticipada del Contrato por incumplimiento del Proveedor será dispuesta por la Concesionaria en los casos de incumplimiento de las obligaciones, sometiéndose a las siguientes reglas:

- i. Se notificará al Proveedor, a través de su representante legal individualizado en la comparecencia, mediante carta certificada;
- ii. Se harán efectivas las garantías del Contrato; y,
- iii. Cuando la terminación del Contrato irroque perjuicios a la Concesionaria, ésta reserva su derecho, a ejercer las acciones indemnizatorias correspondientes.

Las causales de incumplimiento son:

- i. Abandono de las actividades objeto del Contrato entendiéndose por abandono una inactividad no acordada por un periodo superior a 24 horas.
- ii. No pago de cualquier cantidad que el Proveedor deba a la Concesionaria de acuerdo con el Contrato que no se encuentre en disputa dentro de los 15 (quince) días siguientes al correspondiente aviso de la Concesionaria y que ésta no haya podido compensar a través de los mecanismos previstos en el Contrato en conformidad a las normas del mismo.
- iii. Incumplimiento reiterado de las obligaciones del Proveedor de acuerdo al Contrato que continúe tres (3) días después de haber recibido una notificación de la Concesionaria requiriendo la cesación del mismo.
- iv. Incumplimiento reiterado en completar los Servicios requeridos en las fechas correspondientes que continúe 3 (tres) días después de haber recibido una notificación de la Concesionaria requiriendo la cesación del mismo.



- v. Incumplimiento en el pago oportuno de las multas de organismos públicos que continúe 5 (cinco) días después de haber sido requerido por la Concesionaria.
- vi. No proceder con los Servicios con la debida diligencia o negarse a cumplir las obligaciones del Contrato, a pesar de haber sido advertido formalmente de acuerdo con el mismo, afectando la realización de los Servicios, o encontrarse en cualquier otra forma incumpliendo sus obligaciones bajo el Contrato.
- vii. No entrega de las garantías del Contrato en la forma prevista en el mismo o el hecho que éstas caduquen o resulten ser inexistentes, inválidas o incorrectas, o no reconstitución de las garantías conforme a los términos del Contrato.
- viii. El incumplimiento reiterado de órdenes por escrito emitidas por la Concesionaria, en relación con los Servicios, que afecte la prestación de los mismos y cuando tal situación sea notificada previamente por escrito por la Concesionaria y pasen 3 (tres) días sin que el Proveedor ponga fin a la misma o adopte las medidas necesarias para ello.
- ix. Un cambio de control en la propiedad del Proveedor (según la definición de “control” que da la Ley N° 18.045) cuando el cambio tenga efectos substancialmente adversos, a juicio de la Concesionaria, en la capacidad del Proveedor para cumplir con las obligaciones que le impone este Contrato.
- x. Si el Proveedor fuere declarado en liquidación o cayera en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato, lo que será calificado exclusivamente por la Concesionaria.
- xi. Si se disolviese la empresa, en este caso se procederá a efectuar la liquidación del Contrato determinando las obligaciones que quedasen vigentes.
- xii. Cesión, subcontratación o externalización, total o parcial del Contrato, sin autorización previa y por escrito de la Concesionaria, y sin perjuicio de las multas que resulten aplicables.
- xiii. Adulteración dolosa de documentos entregados a la Concesionaria.
- xiv. Si el Proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico, o fuese condenado a pena aflictiva.
- xv. Tratamiento o uso de los datos de los clientes o usuarios para fines distintos a la prestación de los Servicios.
- xvi. Incumplimiento de la obligación de reembolso.
- xvii. Incumplimiento de la obligación de Confidencialidad.
- xviii. Incumplimiento de la obligación de Seguridad.
- xix. Incumplimiento de la obligación de Propiedad Intelectual.
- xx. Incumplimiento grave y reiterado de la obligación de los Entregables del Contrato.

21.2 Por acuerdo entre las Partes

Las Partes podrán poner término al Contrato de común acuerdo, en forma anticipada, suscribiendo el documento respectivo y respetando un Plan de Contingencia acordado entre las Partes.

En este caso y si la Concesionaria lo solicita, el Proveedor deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo, hasta la fecha de entrada en vigencia de un nuevo contrato que lo reemplace. A su vez, la Concesionaria pagará los servicios efectivamente prestados durante dicho período, para lo cual su valor se enmarcará exclusivamente dentro de los montos expresamente señalados por el Proveedor en su Oferta.



21.3 Por voluntad de la Concesionaria

La Concesionaria podrá en cualquier momento y por cualquier razón terminar el Contrato unilateralmente mediante notificación escrita al Proveedor con al menos treinta (30) días de anticipación.

En tal caso la Concesionaria:

- (a) Devolverá al Proveedor las garantías previstas en el Contrato y,
- (b) Pagará al Proveedor los servicios efectivamente prestados y no pagados, de acuerdo con el avance real y el o los informe(s) de avance de los Servicios aprobado(s) a través del(os) correspondiente(s) estados de pago, y conforme a los antecedentes de respaldo que lo acrediten.

Todo cuanto antecede será sin perjuicio del derecho de la Concesionaria de deducir de los importes a abonar al Proveedor cualesquiera cantidades que el Proveedor le adeude en virtud del Contrato o de efectuar retenciones. En ningún caso será responsable la Concesionaria por servicios no realizados o realizados defectuosamente por el Proveedor. Las Partes cooperarán y realizarán todos los esfuerzos necesarios para implementar el procedimiento establecido en la presente cláusula. El pago previsto en la presente cláusula será la única obligación de la Concesionaria y el único recurso del Proveedor en caso de terminación unilateral por parte de la Concesionaria del Contrato.

COMUNICACIONES

Toda comunicación entre la Concesionaria y el Proveedor deberá formalizarse por escrito ya sea mediante carta y/o correo electrónico, en el cual debe hacer mención de las actividades diarias ejecutadas si es requerido, cambios de programación y solicitudes especiales del Administrador del Contrato.

El responsable del Contrato por parte del Proveedor, deberá contar con un teléfono celular para mantener siempre contacto, el que además debe tener cobertura a nivel nacional.

INDEMNIDAD

El Proveedor libera de responsabilidad y defenderá judicial y extrajudicialmente e indemnizará a la Concesionaria, por cualquier pérdida, perjuicio, reclamos, acciones, demandas, juicios, embargos, medidas precautorias, derechos legales de retención, sentencias, multas, sanciones, indemnizaciones, costos y gastos, incluyendo honorarios, costas, gastos legales, multas, penas y sanciones que afectaren directamente a la Concesionaria, causados o derivados por un hecho o culpa suyos o de sus dependientes, incluyéndose, entre otras, aquellas que provengan de infracciones contractuales, extracontractuales, legales o administrativas, sea con sus trabajadores, contratistas, proveedores, órganos o entidades públicas, y cualquiera otro tercero, debido o resultante de sus Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad y entre otros y a modos meramente ejemplar y sin que el presente listado pretenda limitar de manera alguna su responsabilidad:



- i. Cualesquiera daños a bienes o propiedades de la Concesionaria o de terceros en la medida en que tales daños o pérdidas sean causados con motivo de la ejecución del Contrato imputables al Proveedor o a las personas de que éste deba responder.
- ii. Reclamaciones creadas por contratistas y/o prestadores de servicios del Proveedor, debidos a impago de cantidades debidas a los mismos como resultado de la prestación de Servicios en relación con el Contrato.
- iii. Cualquier multa impuesta por cualquier autoridad pública, producto de hechos cuya responsabilidad sea del Proveedor o de su personal.
- iv. Accidentes, lesiones, enfermedad o muerte de sus trabajadores o empleados a cargo de labores relacionadas con la prestación de los Servicios objeto del Contrato.
- v. Incumplimiento por parte del Proveedor de la legislación laboral, tributaria y/o previsional y de seguridad social.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula no quedarán liberadas, limitadas o extinguidas por la contratación de seguros.

Por otra parte, las obligaciones que da cuenta esta cláusula se harán exigibles tan pronto la Concesionaria sea notificada de la acción, demanda, reclamo, juicio, querrela, etc., o en su caso, tan pronto la Concesionaria haya efectuado cualquier pago o desembolso en razón de los mismos, sin perjuicio de las restituciones a que hubiere lugar con motivo del fallo favorable de recursos pendientes.

La Concesionaria podrá retener cualquier suma que se adeude al Proveedor para asegurar el pago de las indemnizaciones referidas, pudiendo destinar los fondos retenidos al pago de dichas prestaciones o gastos, pudiendo compensarlos respecto de cualquier suma que adeude al Proveedor, o ejecutar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En el evento que la Concesionaria deba comparecer a defenderse ante alguna autoridad y/o tribunal de la República, por acciones interpuestas contra la Concesionaria, esta última queda facultada para contratar defensa judicial, y descontar de lo que adeude al Proveedor, los honorarios profesionales y gastos asociados, correspondientes.

Cualquier pago en que deba incurrir la Concesionaria con motivo de las materias antes indicadas le será reembolsado en forma inmediata por el Proveedor, sin más trámite, pudiendo descontarse de las facturas o pagos que se le deban a este último o bien de las garantías que se encuentren pendientes en el Contrato.

CONFIDENCIALIDAD

Se deja constancia que, con ocasión de la prestación de los Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad, el Proveedor y sus trabajadores y dependientes, tendrán acceso a información confidencial y privada de la Concesionaria, sus ejecutivos, trabajadores, agentes, accionistas, contratistas, subcontratistas y clientes o usuarios, así como información de naturaleza legal, corporativa, técnica, ingenieril, financiera, comercial, operativa, económica, acerca de sus procedimientos comerciales, flujos de vehículos, contadores,



estrategias de comercialización, derechos de propiedad intelectual, entre otras. De la misma forma, el Proveedor, sus trabajadores y dependientes, tendrán acceso a información personal de los Usuarios, protegida por ley, incluyendo antecedentes que son calificados por la Ley N° 19.628, sobre la Ley de Protección de la Vida Privada, como “Datos Sensibles” (en adelante toda esta información será calificada como “Información Confidencial”).

En razón de lo anterior, el Proveedor se obliga a que toda la Información Confidencial proporcionada por la Concesionaria o sus usuarios o clientes, o a la que el Proveedor o cualquiera de sus dependientes, contratistas o personas que presten servicios para ella o bajo su dependencia, tengan acceso directa o indirectamente por o con ocasión de los Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad, será mantenida bajo el más estricto, total y completo secreto y reserva, debiendo adoptar todas las medidas y precauciones que resulten necesarias, adecuadas, oportunas y eficaces para prevenir cualquier uso no autorizado o divulgación de esa Información Confidencial, la cual no podrá copiarse, divulgarse, reproducirse, ni transferirse bajo ningún concepto, ni título alguno, sin el consentimiento previo y escrito de la Concesionaria.

Se estipula expresamente que toda la correspondencia intercambiada entre las Partes y cualquier otra información o antecedentes relacionados directamente con los Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad, constituirán Información Confidencial.

La totalidad de la información que se recopile o se desarrolle como consecuencia de la prestación de los Servicios de Operaciones de Monitoreo y Ciberseguridad, incluyendo al efecto la base de datos de los usuarios, será de propiedad exclusiva de la Concesionaria, de manera tal que el Proveedor no podrá, bajo ningún pretexto o concepto, utilizar, difundir, comercializar, y en general efectuar cualquier tratamiento, cualquiera sea la forma de la misma, de dicha información.

Asimismo, el Proveedor se obliga a devolver todos los documentos, escritos, bases de datos, códigos fuentes o de origen, software y demás antecedentes pertenecientes a la Concesionaria o que le hayan sido proporcionados con ocasión del Contrato o que tengan relación con sus usuarios o clientes, al término del Contrato.

En caso que la Concesionaria consienta en que el Proveedor subcontrate o externalice cualquiera de los Servicios que se prestan según el Contrato, el Proveedor deberá incluir las disposiciones de este artículo en los contratos que celebre.

Se excluye de la obligación de confidencialidad, solo aquella información que sea de público conocimiento o que se vea obligada a entregar el Proveedor por requerimiento judicial o administrativo, debiendo en este caso informar previamente a la Concesionaria con la debida anticipación, con el objeto que ésta tome las providencias que estime conveniente.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula se extenderán hasta 5 años después de terminado el Contrato.

Las Partes acuerdan elevar esta cláusula a la calidad de esencial de manera que su incumplimiento por parte del Proveedor significará el término inmediato del Contrato por incumplimiento grave de sus obligaciones, sin derecho a indemnización y dará derecho a la Concesionaria a ejecutar las garantías del Contrato. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de la Concesionaria de aplicar las multas establecidas en el Contrato.



SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA

La Concesionaria, a su cargo y durante la vigencia del Contrato, estará facultada para efectuar por si misma o a través de terceros, la supervisión, control y auditoría de los Servicios en las fechas y forma que estime conveniente. La frecuencia de las auditorías será semestral como mínimo.

El Proveedor deberá otorgar todas las facilidades destinadas al logro de dicho objetivo. La supervisión, control y auditoría podrán extenderse a aquellas áreas relativas al ámbito del Contrato y a aquellas que, sin serlo, resulten necesarias para satisfacer apropiadamente las primeras.

Asimismo, la Concesionaria podrá solicitar al Proveedor informes sobre algún aspecto de su trabajo, sin perjuicio de los informes periódicos que el mismo deba evacuar conforme a lo estipulado en el Contrato y sus Documentos Integrantes.

AUSENCIA DE RENUNCIAS TÁCITAS

Ninguna acción u omisión de la Concesionaria o de sus representantes constituirá una renuncia tácita a algún derecho, término o condición contractual, ni constituirá – dicha acción u omisión- una aprobación o tolerancia de cualquier infracción al mismo por parte del Proveedor, salvo que así se acuerde expresamente y por escrito por las Partes.